



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2011-A-MPSM

Tarapoto, 24 de Agosto del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

VISTO; el Expediente N° 068-2011, ingresado el 18 de Agosto del 2011, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **JUAN JOSE FASANANDO TUANAMA y GLEDITH PINEDO VASQUEZ**, contrajeron matrimonio civil el 17 de Agosto de 1997 en la Municipalidad Provincial de San Martín, Provincia y Departamento de San Martín, Señalan como último domicilio conyugal en el Jirón Bolognesi N° 1208, del Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2011-A-MPSM se delega a los abogados **JAIME GARCIA BALZET**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y/o **PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO**, Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 072-2011-OPP-MPSM emitido por el Abogado de la Oficina de Procuraduría, de fecha 18 de Agosto del 2011, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 24 de Agosto del 2011, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.-DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de JUAN JOSE FASANANDO TUANAMA y GLEDITH PINEDO VASQUEZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Resolución-Única-Declarar fundada la solicitud de separación convencional
Tuanama-Tuanama
F. Pinedo-Vasquez
Tuanama-Tuanama
Tuanama-Tuanama

POCC/OPP/MPSM
c.c.
Expediente
Interesados
Archivo